

**DECRETO No. 084**

01 de Abril del 2022

**“POR EL CUAL SE APLICAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

**DECRETO**

(...)

2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo"*.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva"*.

Que el señor URIEL DARÍO CANCELADO, identificado con cédula de ciudadanía número 80799861, quien se desempeñaba como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaría de Infraestructura, renovación Urbana y Vivienda se le acepto renuncia hasta el 31 de marzo de 2022, mediante Decreto No. 079 del 29 de marzo de 2022.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-044 del 30 de marzo de 2022 se evidencio que el señor ANDRÉS FERNANDO OSORIO OCAMPO, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 adscrita a la Subsecretaria de Infraestructura y Valorización de este Ente Territorial, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de la Alcaldía de Palmira.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el encargo correspondiente para el empleo de Secretario de Despacho, Código 030, Grado 03, adscrito a la

**DECRETO**

Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de este ente territorial desde su posesión y hasta el nombramiento de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,


**DECRETA**


**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al empleado público, **ANDRÉS FERNANDO OSORIO OCAMPO** identificado con la cédula ciudadanía número. 80.006.254, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, con efectos fiscales como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de la Alcaldía de Palmira, desde su posesión hasta el nombramiento de su titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Nayib Yaber Enciso– Secretario Jurídico.  
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 